

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idein mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd. ....	100'00
Particulares, íd. íd. ....	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd. ....	100'00
Idein de Paz y Juntas vecinales, íd. íd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 97

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento en comunicación de fecha 19 de Julio pasado, dice a este Centro directivo lo siguiente: «Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 del actual, se comunica a este Ministerio lo que sigue: «Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos, las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales.—El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de Junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar, la obligación legal que tienen de respetar la facultad que corresponde a los Peritos Industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 35 del Reglamento de 31 de Octubre de 1924, es semejante a la de los Ingenieros Industriales, limitada a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas, cuya potencia no exceda de 100 HP., la tensión de

15.000 voltios y su personal técnico de 100 obreros o contra-maestros».—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las dependencias y Organismos públicos dependientes de ese Ministerio, a los que pudiera afectar». —Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.»»

Lo que se hace público para conocimiento de los Organismos y Corporaciones a quienes afecta.

Palencia 11 de Agosto de 1955.

El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero  
1715

## Gobierno de la Nación

### Presidencia del Gobierno

DECRETO de 21 de Julio de 1955 por el que se modifican los artículos 154 y 156 de la Orden de 23 de Marzo de 1945 que reglamenta las Hermandades Sindicales del Campo, a las que se encomienda funciones de Policía rural. (Boletín Oficial del Estado, número 221, de 9 de Agosto de 1955).

La Orden de veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco reglamenta las Hermandades Sindicales del Campo, a las que se le encomienda funciones de Policía rural, configurándose este servicio con el carácter de Agentes de la Autoridad y siendo principio fundamental la na-

turalidad unitaria que debe presidir toda la materia relativa al Orden Público, según expresa disposición de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, rectificada por Decreto de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes, se hace preciso armonizar la normatividad de dicha Orden con los principios generales del Orden Público y sus Autoridades, mediante la modificación de los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y seis de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y seis de la Orden ministerial de veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo ciento cincuenta y cuatro.—Para poder pertenecer a la Policía rural se precisa reunir las aptitudes físicas, morales y políticas y cumplir los requisitos siguientes:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Ser militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tercero.—Saber leer y escribir.

Cuarto.—Carecer de antecedentes penales.

Quinto.—Tener veintitrés años cumplidos y menos de sesenta.

Sexto.—No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio de sus funciones ni padecer enfermedad contagiosa.

Séptimo.—Haber cumplido el servicio militar.

Octavo.—Ser informado favorablemente por la Guardia Civil.

La Delegación provincial de Sindicatos podrá dispensar del requisito segundo por causas justificadas a solicitud del Jefe de la Hermandad.

Las condiciones establecidas habrán de demostrarse con las debidas certificaciones expedidas por quienes tengan facultad para ello, no pudiendo ser admitidos quienes no la reúnan ni aquellos cuya licencia de armas de fuego sea denegada por la Dirección General de Seguridad».

«Artículo ciento cincuenta y seis.—Al objeto de garantizar la eficacia del servicio de los que aspiran a formar la Policía rural, para su ingreso sufrirán un examen de aptitud, cuyo programa será confeccionado por la Delegación Provincial Sindical, que oportunamente lo dará a conocer con la antelación suficiente.

El Tribunal que haya de efectuar los ejercicios estará formado por el Delegado provincial sindical o persona que él designe, un representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia respectiva y otro de la Jefatura provincial del



Movimiento. Como Secretario actuará el que lo sea de la Hermandad donde haya de proveerse las plazas.

El resultado de los ejercicios se elevará con la propuesta de nombramiento al Gobernador civil de la provincia para su ratificación. Los nombramientos así formalizados serán publicados en el *Boletín Oficial del Movimiento* y se dará traslado de los mismos a los Alcaldes de las localidades respectivas. En el plazo de quince días los nombrados prestarán jaramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Alcalde, y a presencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo. Los Alcaldes expedirán los títulos en que no solamente constará el juramento prestado, sino también el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estatura

y demás señas personales del individuo. De estos títulos se dará copia a los Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, *Luis Carrero Blanco*. 1713

#### Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Durante la semana que comprende los días del 15 al 21 de Agosto, continuarán los mismos precios que en la semana precedente.

Palencia 13 de Agosto de 1955.

El Gobernador Civil interino, *Buenaventura Benito Quintero*

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### CATASTRO DE RÚSTICA

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de esta provincia, que a continuación se cita, que el Ingeniero encargado de los trabajos, visto el informe emitido por la Junta pericial, ha acordado la presente relación de valores unitarios de las tierras en el mismo y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE BOEDO

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea	Superficie Hectáreas
Cereal riego pie.....	Unica	1.245	2-19-69
Cereal riego noria.....	Unica	1.245	1-06-40
Cereal tubérculos.....	1. <sup>a</sup>	661	16-00-20
Cereal secano.....	2. <sup>a</sup>	427	51-46-56
Idem.....	3. <sup>a</sup>	263	129-77-90
Idem.....	4. <sup>a</sup>	165	369-02-50
Idem.....	5. <sup>a</sup>	46	148-80-84
Viña.....	Unica	466	7-73-20
Era.....	Unica	612	6-38-80
Prado.....	Unica	354	14-99-32
Arboles de ribera.....	Unica	432	66-50
Monte bajo.....	Unica	41	95-72-26
Erial a pastos.....	Unica	21	8-69-34

Palencia 11 de Agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *P. A., Julián Longué*. 1716

## Servicio Provincial de Ganadería

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Julio de 1955

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.	Baltanás	Ovina	20	—	5	—	—
Idem	Becerril de C.	»	145	40	125	20	40
Idem	Boada de Campos	»	40	5	10	—	35
Idem	Castromocho	»	60	—	14	—	46
Idem	Dueñas	»	25	98	65	—	58

Palencia 9 de Agosto de 1955.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1717

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Teodoro del Val González, domiciliado en Magaz, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de pan que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Teodoro del Val González, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a

5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 30 de Julio de 1955.  
— El Ingeniero Jefe interino, *M. López Martínez*. 1697

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional del Trigo, con domicilio en Madrid, calle de San Mateo, número 7, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Osorno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo la instalación de un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios y un centro de transformación de 25 KVA., para dar servicio al silo de Osorno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autoriza-



ción del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 30 de Julio de 1955.  
— El Ingeniero Jefe interino, *M. López Martínez*. 1697

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitoria

Eduardo Rubio Sánchez, mayor de edad, conductor y vecino que fué de Santa Cruz de Bezana y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de satisfacer el importe de la multa, indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas número 87 de 1955, seguido contra el mismo por daños; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 1696

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 167; del año actual, contra María Carlón Blanco, por estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra María Carlón

Blanco, de 40 años, casada, sus labores, natural de Zamora, vecina de Zamora, con domicilio en Barrio de San Lázaro, Plaza del Mayo, núm. 12, sin instrucción y sin antecedentes penales y actualmente en ignorado paradero, por estafa, siendo parte el Ministerio fiscal; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Carlón Blanco, como autora responsable de una falta de estafa del núm. 3.<sup>o</sup> del art. 587 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a la Renfe de la suma de cinco pesetas diez céntimos, importe del suplemento impagado y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega* (rubricado).

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe.—*Francisco Maté* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada María Carlón Blanco, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—Ante mí, *F. Maté*. 1679

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad del demandado don Juan José Artiñano Mauleón, vecino de esta Capital, en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado de Primera Instancia por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Miguel Rodríguez Hortelano, como Administrador judicial del negocio Auto-Garage Europa, de esta Capital, contra don Juan José Artiñano Mauleón, vecino de esta Capital, en reclamación de cantidad.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Una camioneta marca «Chevrolet», matrícula O-5903, de 16 H. P., en buen estado de funcionamiento, con las ruedas completas y vestidas, valorada en 16.000 pesetas.

Total pesetas 16.000.

Dado en Palencia a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1714

#### Cervera de Pisuerga

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, en providencia de esta misma fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 12 de 1955, sobre lesiones, que en este Juzgado se sigue contra Andrés Cabello Grimalde, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Alfonso y Manuela, vecino que fué de Muñeca de la Peña hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se le requiere para que en término de tercero día satisfaga en este Juzgado Comarcal la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos a que asciende la tasación de costas practicada en referidos autos, y a cuyo pago viene obligado, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al inculpa-do Andrés Cabello Grimalde, por su ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, *Casimiro Pérez*. 1718

#### Baltanás

##### Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al procesado José García Simón, de diecisiete años de

edad, soltero, natural de Palencia e hijo de José y de Lucía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio, si no lo verifica, y pararle los demás perjuicios consiguientes. Sumario 3 de 1953, sobre incendio.

Baltanás 9 de Agosto de 1955.  
— El Secretario judicial, *José Fernández*. 1703

#### Frechilla

##### Edicto anulador de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día 22 de Junio de 1945, en cuanto al procesado Gregorio de las Heras Pérez, en el sumario número 22, de dicho año, por haber sido habido e ingresado en la Cárcel.

Dado en Frechilla a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, *José Larrumbe*.—El Secretario de la Administración, de Justicia, *A. F. de la Mora*. 1698

## Administración Municipal

### Mazariegos

#### Anuncio de subasta

Cumplido los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de pintado al óleo y temple del grupo de viviendas que para funcionarios se construyen en esta villa de Mazariegos, bajo el tipo de tasación de ONCE MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS PESETAS SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, A LA BAJA.

El plazo para la realización de las obras será de un mes a partir de la fecha de adjudicación, ajustándose para ello a las condiciones que constan en el proyecto técnico que obra en poder de don Casiano Cañas, vecino de Palencia, Aparejador de la obra.

Los pliegos, Memorias y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina. Los licitadores consignarán en la Depositaria Municipal o Caja de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de



DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, o bien el resguardo de haber constituido dicho depósito, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe total de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados y en los que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE PINTURA AL OLEO Y AL TEMPLE DE LAS PUERTAS, VENTANAS Y DEPENDENCIAS DEL GRUPO DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MAZARIEGOS», adjuntando el resguardo de la garantía provisional, carnet de identidad y declaración jurada en la que se haga constar que no se halla incurso en alguna de las incapacidades e incompatibilidades que señala el Reglamento de Contratación.

La apertura de los sobres tendrá lugar en el salón de Sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de plicas o sea después de pasados los veinte hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

D....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... y demás condiciones que se exige para la adjudicación por subasta de las obras de pintado al óleo y temple de puertas, ventanas y dependencias del grupo de viviendas que para funcionarios se construyen en Mazariegos, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad total de..... pesetas (en letra y en número).

Fecha y firma del proponente.

Mazariegos 6 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Teódulo Moras*. 1693

#### Torquemada

No habiendo parecido dueño de la mula anunciada en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, número 83, de fecha 13 de Julio último, a fin de dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento sobre reses mostrencas, se anuncia por el presente para la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, el día 19 del actual y hora de las once.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torquemada 12 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Agapito Fernández*. 1723

#### Revilla de Collazos

##### Anuncio de rectificación

Publicado un anuncio de subasta por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 93, correspondiente al día 5 del actual, en el párrafo cuarto, dice:

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el señor Secretario de la Corporación, el cual debe decir:

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado el bastateo de poderes, caso necesario, será hecho por cualquier Letrado ejerciente en la Capital de la provincia.

Quedando así rectificado por el presente anuncio.

Revilla de Collazos 9 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Justo Alonso*. 1707

#### Támara de Campos

##### EDICTO

No habiendo sido adjudicado a ninguno de los licitadores el Servicio de Recaudación de Arbitrios e Impuestos municipales, cuyo concurso se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 78, del día 1.º de Julio próximo pasado, por haber sido anuladas las licitaciones, ya que no se ajustaban al pliego de condiciones, se anuncia a concurso en las mismas condiciones que sirvieron de base en la anterior y que fueron publicadas en referido BOLETIN OFICIAL.

Támara de Campos 10 de Agosto de 1955.—El Alcalde, *Porfirio Chico*.—El Secretario, *Dionisio Martínez*. 1720

#### Junta vecinal del Valle de Redondo

##### ANUNCIO

El día 5 de Septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor

Presidente de dicha Junta o Vocal que haga sus veces, la subasta de aprovechamiento de 880 apeas de mina, roble y haya, que cubican 13,528 m<sup>3</sup>; 45 estéreos de leñas gruesas y 208 estéreos de leñas menudas, en su tipo de tasación de 6.107 pesetas base y 7.633'75 pesetas índice.

El mismo día y hora de las once, las de 72 apeas de mina, que cubican 1,022 m<sup>3</sup>; 30 estéreos de leñas gruesas, 800 estéreos de leñas menudas y 175 estéreos de brezo, en el precio base de 9.593 pesetas y el índice de 11.991 pesetas, pudiendo optar a las mismas los poseedores de los certificados de la clase A, B y C.

Estos aprovechamientos pertenecen a las operaciones de limpias practicadas en los montes de «Vizmos de Troncos,» y «Lomba del Ponzo», de la pertenencia de dicho pueblo.

Caso de quedar desiertas, se celebrará una segunda subasta el día 12 de dicho mes, a la misma hora, precio y condiciones.

Redondo 4 de Agosto de 1955.—El Presidente de la Junta vecinal del Valle, *Daniel de Mier*. 1712

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES Valdeolmillos (años 1944 al 1953, ambos inclusive). 1711

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954) Herrera de Valdeñas. 1724

PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 1956

Castromocho. 1695

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1956

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Guaza de Campos. 1710

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace

público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Baños de Cerrato

Padrón sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, del año 1955.

Padrón de servicio de alcantarillado, de igual año.

Repartimiento de pastos de idem.

#### Anuncios particulares

Junta Delegada de la Regional de adquisiciones y enajenaciones de la Colonia Infantil «General Varela»

##### Quintana del Puente (Palencia)

Se admiten ofertas de artículos de fácil almacenamiento para las atenciones de esta Colonia durante el próximo mes de Septiembre, hasta las doce y treinta horas del día 17 del mes actual.

Condiciones y detalles, en la Administración de la misma y en el tablón de anuncios de los Gobiernos Militares de Burgos y Palencia.

Quintana del Puente 10 de Agosto de 1955.

COLONIA INFANTIL «GENERAL VARELA»  
Quintana del Puente (Palencia)

##### JUNTA ECONÓMICA

Se admiten ofertas de artículos de difícil conservación y entrega diaria para las atenciones de esta Colonia durante el próximo mes de Septiembre, hasta las doce y treinta horas del día 17 del mes actual.

Quintana del Puente 10 de Agosto de 1955.

#### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial. —PALENCIA